



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0667-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo X-TEND (diseño)

Marcas y otros signos

Wal-Mart de México S.A.B. de C.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 1248-2012)

VOTO N° 776-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas del dos de octubre de dos mil doce.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Wal-Mart de México S.A.B. de C.V., organizada y existente según las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos del catorce de junio de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos del catorce de junio de dos



mil doce, se rechazó la inscripción solicitada de la marca XTENO, en clase 24 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintidós de junio de dos mil doce, el Lic. Vargas Valenzuela, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada; y que por escrito recibido en este Tribunal en fecha cuatro de setiembre de dos mil doce, visible a folio 49, manifestó: "*...desisto formalmente de la apelación....*".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Lic. Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su



condición de apoderado especial de la empresa Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Luis Gustavo Álvarez Ramírez

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortíz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55